OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-PS-GDCH-490-2025 DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2025

CONSIDERACIONES

Que la Gobernación del Chocó, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-PS-GDCH-490-2025 del 3 de junio de 2025 con ADVICE AND SERVICE con NIT No. 900.774.761-24, representada legalmente por WENDY JOHANA MONDRAGON PARADA, identificada con Cedula de Ciudadanía, 1.032.420.786, cuyo objeto es, CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA LA ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA RECLAMACIÓN DE SALDOS A FAVOR Y NORMALIZACIÓN DE CARTERA DEL SECTOR EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, con un plazo de 4 meses.

Que la cláusula tercera del contrato estableció en la cláusula tercera el VALOR Y FORMA DE PAGO, la cual señala: *la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ determina que el valor y presupuesto inicial para el presente contrato es CERO (0) pesos porque no hay una suma fija todavía, sino que se sujeta a una obligación condicional de COMISIÓN DE ÉXITO, así:*

ACTIVIDAD	***SUMA APROXIMADA A RECAUDAR***	***PORCENTAJE COMISIÓN***	***VALOR PROPUESTA***
Actualización, depuración y revisión del cálculo actuarial pasivo sector EDUCACIÓN	*$15.900.000.000 aproximado*	*10%*	*10% más IVA*

Que de igual manera se indicó en el contrato la Proyección del valor para efecto de la expedición del CDP con cargo a los recursos recuperados:

ACTIVIDAD	***SUMA APROXIMADA A RECUPERAR A FAVOR DEL DEPARTAMENTO***	***PORCENTAJE COMISIÓN***	***VALOR COMISION DE ÉXITO***	***IVA***
Actualización, depuración y revisión del cálculo actuarial pasivo sector educación	*$15.900.000.000 aproximado*	*10%*	*$1.590.000.000*	*$302.100.000*

Que dentro del valor de la comisión de éxito están **incluidos** los gastos por legalización del contrato y todos los impuestos de orden local o territorial.

Que el contrato referido fue suscrito bajo la modalidad de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con cláusula de comisión de éxito, sujeta al resultado efectivo de recuperación de saldos a favor del Departamento del Chocó en el cálculo actuarial del pasivo pensional del sector educación.

Que posteriormente, como resultado de la ejecución contractual del contratista, se logró una recuperación efectiva de recursos por la suma de **TRECE MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS**

($13.914.168.964), los cuales fueron girados al Departamento y se incorporaron presupuestalmente como de libre destinación conforme a los procedimientos normativos vigentes.

Que teniendo en cuenta que el hecho generador del pago ya ocurrió, resulta necesario formalizar y dejar constancia expresa del valor, forma de pago y el respaldo presupuestal vigente mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), el cual fue expedido por la Secretaría de Hacienda con cargo a los recursos efectivamente incorporados como libre destinación.

Que en armonía con lo previsto en el concepto C-566 de 2025 emitido con posterioridad a la celebración del contrato y fecha de inicio de ejecución, por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – y con el fin de preservar la legalidad y consistencia presupuestal del proceso, se considera procedente realizar una precisión formal en las cláusulas tercera y sexta del contrato.

Que de oficio se considera necesario hacer una modificación y aclaración al plazo estipulado inicialmente en el contrato, por cuanto falto incluir un párrafo.

Que la Secretaria de Hacienda y supervisora del contrato remite a la Secretaria General la carpeta del proceso para que se surtan las revisiones y actuaciones para dar inicio al trámite de la modificación del contrato mediante un otrosí.

Que el Secretario General, mediante oficio de fecha 3 de septiembre de 2025, dirigido a la Coordinadora del grupo de Contratación, solicitó proceder con el otrosí del contrato del asunto, con el fin de realizar las modificaciones y ajustes requeridos por la secretaria de Hacienda Departamental.

Que conforme al principio de autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan modificar el citado contrato original, siendo procedente ya que el mismo se encuentra en etapa de ejecución.

Que por las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí contenido en las siguientes precisiones y modificaciones:

PRIMERO: teniendo en cuenta que el hecho generador del recaudo a la administración departamental ya ocurrió, se precisa que el **valor y forma de pago** contenida inicialmente en la cláusula tercera y demás relacionadas, queda de la siguiente manera:

PARAGRAFO PRIMERO: VALOR DEL CONTRATO: MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($1.655.785.992).

ACTIVIDAD	SUMA RECUPERADA A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	PORCENTAJE COMISIÓN ÉXITO PACTADA + IVA	VALOR COMISION DE ÉXITO	IVA	VALOR TOTAL
Actualización, depuración y revisión del cálculo actuarial pasivo sector educación	$13.914.168.964	10%	$1.391.416.800	$264.369.192	**$1.655.785.992**

Dentro del valor de la comisión de éxito están incluidos los gastos por legalización del contrato y todos los impuestos de orden local o territorial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO: El departamento pagará al contratista una suma que se sujeta a una obligación condicional de comisión de éxito + IVA, por valor de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($1.655.785.992),** cuyo pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos: **1.** Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato respecto al cumplimiento de la obligación condicional. **2.** Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. Circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para el pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **3.** Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. **4.** Presentación de cuenta de cobro o de Factura cuando corresponda.

SEGUNDO: para darle alcance a la cláusula sexta del contrato se precisa que se expidió por la Secretaria de Hacienda – Oficina de presupuesto el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4242 de fecha 2 de septiembre de 2025 por valor de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($1.655.785.992).**

TERCERO: Se aclara y precisa que la cláusula segunda referida al plazo del contrato queda de la siguiente manera: El plazo máximo de ejecución del contrato será de 4 meses, contados a partir del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2025, no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

CUARTO: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente Otrosí, permanecen vigentes y surtiendo todos sus efectos.

Las anteriores clausulas hacen parte integrante del contrato inicial firmado en línea por las partes.

El presente otrosí se entiende perfeccionado una vez haya sido aceptado por el contratista en la plataforma Secop II.